



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Salinas

Legislatura Municipal

PO Box 1149, Salinas, Puerto Rico 00751

Tel./ 787-824-5030 Ext/ 2401

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2012 – 2013

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA (43) EDICIÓN DEL CARNAVAL ABEY, DE LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 28 DE ABRIL DE 2013 EN LA PLAZA DE RECREO “LAS DELICIAS”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas y el Comité Organizador del Carnaval Abey Inc. promueven la celebración del Carnaval Abey para el año 2013. El Carnaval Abey es parte de una tradición cultural e histórica de Nuestro pueblo de Salinas, por lo que adquiere gran interés entre la ciudadanía.

POR CUANTO: El Carnaval Abey se caracteriza por ser una festividad cuyo objetivo es fomentar la unidad familiar al aire libre, a través de la promoción de la cultura y unir al pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se dedicarán cuatro (4) días para la celebración del Carnaval Abey. Estos días comprenderán del 25 al 28 de abril de 2013. Durante estos días se celebrará el Carnaval Abey en la Plaza de Recreo Las Delicias. Como medio de diversión habrá machinas, kioskos, establecimiento de las llamadas picas y la quema de fuegos artificiales y cohetes de bomba, entre otros atractivos.

Sección 2da: Proclama: Por la presente se declaran días de Carnaval Abey de esta municipalidad para el año económico 2012 – 2013, los días comprendidos entre el 25 al 28 de abril de 2013, disponiéndose que la Alcaldesa de este municipio emitirá de acuerdo con la ley, una Proclama, la cual se hará publicar para conocimiento del público y se exhortará a participar de las diversas festividades que se estarán ofreciendo.

Sección 3ra:

Usos de Sitios Públicos: Se autoriza por la presente el establecimiento de machinas de caballitos, aparatos de diversión similar, kioskos en a Plaza las Delicias, Plaza del Mercado y en los Lugares públicos del casco urbano, previamente acordado por el Comité Organizador. Las que se instalen fuera del área subastada, tendrán que aportar una contribución adicional por tal derecho o podrán ser removidos.

Sección 4ta:

Aparatos de Diversión: Los aparatos de diversión a ser instalados tendrán que ser operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de las mismas. Toda operación, estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, servicio de Bomberos de P.R. y de aquellos funcionarios y/o empleados que a tal fin designe la Alcaldesa, entre ellos Policía Municipal, Emergencia Medicas, OMME y otros.

Sección 5ta:

Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine la Alcaldesa, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes de bomba. No se lanzarán cohetes de bomba antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante el Carnaval.

Sección 6ta:

Los aparatos de diversión, kioscos y picas podrán operar de **8:00 a.m. a 2:00 a.m., excepto el domingo 28 de abril de 2013 que será de 8:00 a.m. a 12:00 de la media noche.**

Sección 7ta:

Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité de Organizador a instalar kioscos, negocios o picas en el área la Plaza de Recreo Las Delicias y la Plaza del Mercado.

Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, kiosco, piña colada, puesto de juguetes, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.

Cada kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos;

Bomberos de P.R., Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Carnaval Abey.

Toda pica, kiosko y machinas estarán sujeto en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Carnaval Abey, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

Sección 8va:

El Comité Organizador estará en la obligación de ofrecer un informe escrito a la Legislatura Municipal en o antes de sesenta (60) días después de la celebración del Carnaval Abey que incluya un detalle de las actividades y gastos incurridos.

Sección 9na:

Esta Ordenanza derogara toda ordenanza, resolución o parte de otras ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzara a regir inmediatamente luego de su firma por la Alcaldesa.

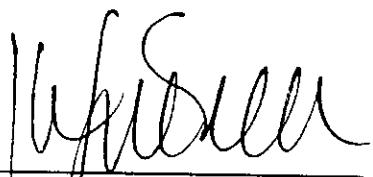
Sección 10ma:

Que copia de esta Ordenanza sea enviada a OCAM, a la Policía de Puerto Rico – Cuartel de Salinas, al Comisionado de Seguridad Pública Municipal en Salinas a la Presidenta del Carnaval Abey y el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, Director de Finanzas, Secretaría Municipal y cualquier otra agencia que así lo solicite.

Tomas R. Cartagena Mateo
Tomás R. Cartagena Mateo
Presidente
Legislatura Municipal

Maynette Irizarry
Maynette Irizarry Rentas
Secretaria
Legislatura Municipal

Firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Salinas, Puerto Rico, a los 4 días del mes de abril de 2013.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

Excusada: Hon. Migdalia Díaz Colón,

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de abril de 2013**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL